

N)

Domingo Herrera Succo



SUBDIRECCION DE FISCALIZACION

REG. CAACH N° 434, 12.07.2010
Tramitaciones - Otros 361-12

Es 1 página

OFICIO CIRC. N° 154

ANT. Ley 19.846 y artículo 8° del 19.927.

MAT.: Informa procedimiento fiscalización del ingreso y salida del país de material pornográfico.

Valparaíso, 09 JUN 2010

DE: SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION (S)

A: SRES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

En relación con el procedimiento aplicable en las operaciones de ingreso y salida, que amparen material pornográfico, se instruye el siguiente procedimiento de fiscalización:

1. Por material pornográfico, conforme la letra d) del artículo 2° de la ley 19.846, debe entenderse a toda mercancía que contenga exposición abusiva o grosera de la sexualidad o la exposición de imágenes obscenas, con interacciones sexuales más o menos continuas que, manifestadas en un plano estrictamente genital, constituyen su principal fin.
2. Tratándose de imágenes en movimiento a través de cualquier soporte (producciones cinematográficas), a contar del 04 de enero de 2003 no requieren de autorización previa del Consejo de Calificación Cinematográfica, conforme artículo 10° del mismo cuerpo legal y lo instruido por oficios circulares N° 25 de 27.01.03 y N° 50 de 01.03.04.
3. No obstante lo anterior, debe tenerse presente la sanción penal específica introducida por el artículo 8° de la ley 19.927, al artículo 30 de la ley 19.846, cuando dicho material haya sido elaborado utilizando menores de dieciocho años.
4. Consecuente con lo anterior, en el ámbito de la fiscalización ejercida en esa jurisdicción, en aquellos casos seleccionados para aforo o examen físico, en los que el fiscalizador designado detectare mercancías que se encuentren en la situación del número 2 anterior o tenga razonables dudas respecto de la presencia de este delito, deberá poner los hechos en conocimiento del funcionario a cargo de la unidad correspondiente (Jefe de Turno o equivalente), quien dará cuenta al Director Regional o Administrador y a la Asesoría Legal, para que se adopten las medidas tendientes a denunciar los hechos al Ministerio Público, con el informe fundado del fiscalizador.

Saluda atentamente a usted,



DOMINGO HERRERA SUCCO
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION
SUBROGANTE
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DHS/MMR

Distribución:

Aduanas Arica/Punta Arenas

Subdirecciones

Cámara Aduanera de Chile A.G.

Anagena

32945